



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo de Alimentos             |
| Demandante | Bibiana Milena Grisales Echavarría |
| Demandado  | William Huancahuari Evanan         |
| Radicado   | No. 05-001 31 10 014 2021 00321 00 |

En atención que el señor William Huancahuari Evanan, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Bibiana Milena Grisales Echavarría, a la abogada Marcela Giraldo Cordero, con tarjeta profesional 232.203 del C. S. de la J., y teniendo en cuenta que no sea allegado al proceso ninguna constancia de notificación, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido a la togada, para que actúe en su representación dentro de este trámite. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para modificar la contestación de la demanda o ratificar la aportada. Por la secretaría se le dará acceso al proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e28c35d4a42d4557b1f594ce8f4c53543568f1f4903f01d6f013333ed00d03c**

Documento generado en 15/11/2022 04:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**